



# Asamblea General

Distr. general  
6 de abril de 2017  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

34º período de sesiones

27 de febrero a 24 de marzo de 2017

Tema 3 de la agenda

## Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 24 de marzo de 2017

### 34/41. Los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

*Reafirmando también* el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

*Reconociendo* la aprobación por la Asamblea General, el 25 de septiembre de 2015, de su resolución 70/1 titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en particular sus objetivos y metas, entre ellos, el Objetivo 16 de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas,

*Recordando* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible compromete a los Gobiernos y los parlamentos, al sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones internacionales, en particular la Unión Interparlamentaria, a las autoridades locales, los pueblos indígenas, la sociedad civil, las empresas y el sector privado, y a la comunidad científica y académica, que han emprendido el camino hacia 2030,

*Recordando también* todas las resoluciones anteriores sobre la democracia y el estado de derecho aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, en particular las resoluciones del Consejo 19/36, de 23 de marzo de 2012, y 28/14, de 26 de marzo de 2015, en la que el Consejo estableció el Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho,

*Recordando además* la resolución 70/298 de la Asamblea General, de 25 de julio de 2016, sobre la interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria, y la resolución 30/14 del Consejo de Derechos Humanos, de 1 de octubre de 2015, sobre la contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal,



*Tomando nota* del estudio elaborado en 2012 por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>1</sup> y de los resultados de la mesa redonda<sup>2</sup> celebrada el 11 de junio de 2013 durante el 23<sup>er</sup> período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, ambos sobre el tema de los problemas comunes a que se enfrentan los Estados en sus esfuerzos por garantizar la democracia y el estado de derecho desde una perspectiva de derechos humanos,

*Reconociendo* el vínculo que existe entre los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y la buena gobernanza, y recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y todas las demás resoluciones pertinentes sobre la función de la buena gobernanza en la promoción de los derechos humanos,

*Reafirmando* que la democracia se basa en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar su propio sistema político, económico, social y cultural, y en su participación plena en todos los aspectos de su vida,

*Reafirmando también* que, si bien las democracias comparten características comunes, no existe un modelo único de democracia y esta no pertenece a ningún país o región, y reafirmando además la necesidad de respetar debidamente la soberanía, la integridad territorial y el derecho a la libre determinación,

*Teniendo presente* que en todas las sociedades democráticas surgen desafíos a la democracia,

*Reconociendo* la importancia fundamental que tienen la educación y la formación en materia de derechos humanos para consolidar la democracia y contribuir a la promoción, protección y efectividad de todos los derechos humanos,

*Subrayando* que, si bien la responsabilidad primordial de salvaguardar y reforzar la democracia y el estado de derecho recae principalmente en los Estados, las Naciones Unidas desempeñan un papel esencial en la prestación de asistencia y la coordinación de los esfuerzos internacionales para apoyar a los Estados que lo soliciten en sus procesos de democratización,

*Instando* a los Estados a que reconozcan la importante contribución de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos a la promoción de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, y a que garanticen un entorno seguro y favorable para su labor,

*Reconociendo* la utilidad de un foro del Consejo de Derechos Humanos para el intercambio, el diálogo, el entendimiento mutuo y la cooperación sobre la relación entre los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, de conformidad con los principios y propósitos de la Carta, y reconociendo la importancia de las modalidades regionales existentes en el ámbito de los derechos humanos,

*Destacando* que los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho son interdependientes y se refuerzan mutuamente y, en este sentido, recordando el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho<sup>3</sup>, en el que el Secretario General abordó los medios de reforzar aún más los vínculos existentes entre el estado de derecho y los tres pilares principales de las Naciones Unidas, a saber, la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo,

*Poniendo de relieve* la importancia de que los órganos legislativos sean eficaces, transparentes y responsables, así como su papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho,

1. *Acoge con beneplácito* la organización, en noviembre de 2016, del primer período de sesiones del Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho, cuyo tema fue “La ampliación del espacio democrático: el papel de los jóvenes en

<sup>1</sup> A/HRC/22/29.

<sup>2</sup> Véase A/HRC/24/54.

<sup>3</sup> A/68/213/Add.1.

los procesos públicos de adopción de decisiones”, y observa la participación activa de las partes interesadas, incluidos los jóvenes, que hicieron hincapié en la promoción del diálogo y la cooperación;

2. *Toma nota* del informe de los dos Presidentes sobre la labor realizada en el primer período de sesiones del Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho<sup>4</sup>, y alienta a los Estados y otras partes interesadas a que tomen en consideración las recomendaciones pertinentes del Foro;

3. *Decide* que el tema del segundo período de sesiones del Foro, que tendrá lugar en 2018, sea “Los parlamentos como promotores de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho”;

4. *Decide también* que el segundo período de sesiones del Foro esté abierto a la participación de los Estados, los mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones y mecanismos regionales del ámbito de los derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos nacionales pertinentes, académicos y expertos, y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social; el período de sesiones también estará abierto a la participación de otras organizaciones no gubernamentales cuyos fines y propósitos sean conformes con el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, sobre la base de disposiciones como la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, y de las prácticas del Consejo de Derechos Humanos, mediante un procedimiento de acreditación abierto y transparente, de conformidad con el reglamento del Consejo de Derechos Humanos, lo que permitirá proporcionar información oportuna sobre la participación y celebrar consultas con los Estados interesados;

5. *Alienta* a los Estados y a todas las partes interesadas a prestar especial atención para que se asegure una participación lo más amplia y equitativa posible, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio geográfico y de género, y se considere la participación de los jóvenes;

6. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen al Foro, en su segundo período de sesiones, todos los servicios e instalaciones necesarios, incluidos servicios de interpretación a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

59ª sesión  
24 de marzo de 2017

[Aprobada sin votación.]

---

<sup>4</sup> A/HRC/34/46.